Asunción, 22 de marzo de 2022

Director
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

REF.: Nota DNC N° 2099/2022 – Contrato N° 22/2019 de fecha 30/09/2019 a efectos de proveer el "SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 360121".

Con relación a la nota citada en la referencia, en la que manifiestan cuanto sigue:

1. ***Observamos que el Memorando GUJ.DAJUR N° 306/2021 de fecha 29 de julio de 2021 fue firmado digitalmente, se solicita a la contratante remitir dicho documento en su formato original, de manera a que se pueda verificar la validez de la firma correspondiente.***

   Se adjunta el memorando debidamente firmado y en formato original.

2. ***Recordamos a la Contratante lo que menciona la RES. DNCP 5695/19 en su ARTICULO 49. Conformidad del proveedor. El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.***

   A fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 5695/19, se adjunta nuevamente el dictamen del administrador, donde consta la conformidad del Proveedor.

3. ***Consultamos a la Convocante, cual fue el cálculo realizado para la obtención de los montos de "Conceptos Excluidos"***

   Los montos de los "Conceptos Excluidos" han sido extraídos del Formulario N° 12 – Análisis de Precios Ofertados presentado por la firma SAN ALFREDO S.A. con el legajo de su oferta. Cabe señalar, que sobre dichos conceptos la Unidad Jurídica por Memorando GUJ.DAJUR N° 306/21 del 29/07/2021 ha dictaminado cuanto sigue: "*En cuanto a considerar "Uniformes y equipos de seguridad" y "Gastos Administrativos, impuestos y utilidades", a criterio de esta Unidad Jurídica, no le son aplicables las disposiciones que regulan el aumento de salario mínimo, por tanto, ambos conceptos deben ser excluidos del cálculo de reajuste*".

4. ***Recordamos a la Convocante lo que estipula la Res. DNCP 5695/19 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia; el contrato original posee una vigencia hasta el 01/08/2021, sin embargo, las documentaciones remitidas datan de "marzo de 2022".***

   De conformidad a lo que dispone el Art. 43 de la Resolución N° 5695/19, todos los procesos descriptos han sido realizados durante la vigencia del contrato. En tal sentido, el pedido de la firma SAN ALFREDO S.A. ha sido presentado en tiempo y forma (Nota de fecha 15/07/2021 – se adjunta) , realizándose un análisis exhaustivo para el otorgamiento del

reajuste solicitado (cumplimiento de las condiciones exigidas en el PBC, como ser el no tener atrasos y/o incumplimientos en el servicio), así como también, la emisión del CDP con año 2022, atendiendo a que no ha sido posible obtener el código de contratación en el año 2021, pese a los esfuerzos realizados por esta dependencia.

5. ***Solicitamos***

6. ***Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "…Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma…"***

   Al respecto, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República

Atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

Directora
Unidad Operativa de Contratación